

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA PREPARATORIA NRO. 1930.

Artículo 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con la Provincia de Bs.As., préstamos por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$98.500). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arrojen las Licitaciones Privadas y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-

Artículo 2do: Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - P.F.M.- Subprograma Obras Menores del Alto Contenido Social: Municipio de Colón -Proyecto: Ampliación Red de Cloacas.

Artículo 3ro: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que se habilitará en el Banco de la Pcia. de Bs.As. denominada: Subprograma de Obras Menores de Alto Contenido Social - Municipalidad de Colón. Proyecto: Ampliación de Red de Cloacas.

Artículo 4to: En garantía de préstamo aféctese los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que origine con motivo del Convenio del Subpréstamo.

Artículo 5to: El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de Rentas Generales.

Artículo 6to: Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de los servicios de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

Artículo 7mo: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Artículo 2do. de la presente Ordenanza.

Artículo 8vo: La deuda total será amortizada por el Municipio en veinticuatro (24) cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a doce (12) meses. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado.

Articulo 9no: Las Tasas de Interés que se aplicarán serán las siguientes hasta el 50% del préstamo será la tasa promedio de la Caja de Ahorro Común que publique el Banco Central de la Republica Argentina y por el saldo se abonará una tasa del 6,36% anual variable según comunique la U.E.P. durante el período de amortización los servicios de interés se abonarán conjuntamente con las cuotas de amortización.

Articulo 10mo: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 3 DE MARZO DE 1999.